

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD DE
CHILE “PROYECTO ACADÉMICO LAGUNA
CARÉN”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°0316

SANTIAGO, 15 de marzo de 2023.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto N°115, de 2022, de dicha Secretaría de Estado; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.U. N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022, de 2022; el D.U. N°0048891, de 2018; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. N°350, de 28 de febrero de 1994, y el D.S. N°202, de 25 de mayo de 1999, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; Certificado de Acuerdo N°99 del Consejo Universitario, de 17 de octubre de 2017; la Resolución Exenta N°01636, de 2021; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes citados en los considerandos del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad a sus Estatutos Institucionales, la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

2° Que, a través del D.S. N°350, de 1994, del Ministerio de Bienes Nacionales, dicha Secretaría de Estado dispuso la transferencia gratuita del inmueble fiscal “Lote A”, que formaba parte del terreno fiscal denominado Reserva CORA N°6, del Proyecto de Parcelación “Lo Aguirre”, correspondiente a parte del predio denominado “Resto del Fundo Lo Aguirre”. Dicha transferencia fue efectuada por medio de escritura pública de fecha 25 de marzo de 1994, otorgada ante el Notario Público Titular de la 39° Notaría de Santiago, don Mario Baros González, quedando el inmueble inscrito a nombre de Universidad de Chile a fojas 53.967 número 38.199, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1994.

3° Que, a través del D.S. N°202, de 1999, del Ministerio de Bienes Nacionales, dicha Secretaría de Estado dispuso la transferencia gratuita del inmueble fiscal “Lote B”, que formaba parte del terreno fiscal denominado Reserva CORA N°6, del Proyecto de Parcelación “Lo Aguirre”, correspondiente a parte del predio denominado “Resto del Fundo Lo Aguirre”. Dicha transferencia fue efectuada por medio de escritura pública de fecha 20 de septiembre de 1999, otorgada ante el Notario Público Titular de la 14° Notaría de Santiago, don Osvaldo Pereira González, quedando el inmueble inscrito a nombre de Universidad de Chile a fojas 52.926 número 55.285, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1999.

4° Que las señaladas transferencias fueron originalmente realizadas con el propósito de que la Universidad de Chile desarrollara en el conjunto de tales terrenos un proyecto denominado “Parque Científico Tecnológico” y una “Ciudad Universitaria”, en el plazo de cinco años contados desde las respectivas inscripciones. Sin embargo, dichas iniciativas no pudieron realizarse dentro de los plazos comprometidos, no obstante que los efectos jurídicos de los respectivos decretos supremos y escrituras de transferencia están agotados, encontrándose consolidada la propiedad de los referidos inmuebles en esta Casa de Estudios Superiores.

5° Que, sin embargo, siendo un destacado interés institucional materializar en los señalados terrenos un proyecto universitario al servicio del país, esta Universidad trabajó en la reformulación de las iniciativas originalmente contempladas para el predio Valle Lo Aguirre, trazando un nuevo proyecto ahora denominado “Proyecto Académico Laguna Carén”, enfocado en la generación de estructuras institucionales de asociatividad y vinculación con entidades públicas u otras universidades, capaces de dar respuesta a los desafíos del país y de combinar la generación de nuevo conocimiento transdisciplinario, y que contempla la preservación de las cualidades naturales y bióticas propias de la zona.

6° Que, mediante la Resolución Exenta N°01636, de 29 de diciembre de 2021, de este origen, se procedió a regularizar y aprobar el “Proyecto Académico Laguna Carén” acordado por el Consejo Universitario en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, realizada el día 17 de octubre de 2017, en los términos fijados en el Certificado de Acuerdo N°99 de dicho órgano superior colegiado, de conformidad con el artículo 3 inciso séptimo de la Ley N°19.880.

7° Que, tras la dictación del referido acto administrativo, el Ministerio de Bienes Nacionales y la Universidad de Chile celebraron un convenio de colaboración con el objetivo de desarrollar y ejecutar el "Proyecto Académico Laguna Carén" en los Lotes descritos en los considerandos 2° y 3°, en los que la señalada Secretaría de Estado realizará seguimiento a dicha iniciativa para su correcta y oportuna ejecución.

8° Que, de conformidad al artículo 19 letra b) de los Estatutos de la Universidad de Chile, a la Rectora le corresponde especialmente dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Institución.

RESUELVO:

Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Universidad de Chile “Proyecto Académico Laguna Carén”, cuyo contenido se transcribe en seguida:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

“Proyecto Académico Laguna Carén

En Santiago, República de Chile, a 27 de diciembre de 2022, el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES** (en adelante, indistintamente el "Ministerio" o la "Secretaría de Estado"), Rol Único Tributario N°61.402.000-8, debidamente representado por su Ministra de Estado, doña Javiera Alejandra Toro Cáceres, cédula nacional de identidad N°16.743.448-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°720, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE** (en adelante, indistintamente la "Universidad" o la "Casa de Estudios"), Rol Único Tributario N°60.910.000-1, debidamente representada por su Rectora, doña Rosa Noemí Devés Alessandri, cédula nacional de identidad N°4.775.065-2, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.058, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración (en adelante, también el "Convenio"), para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Académico Laguna Carén" (en adelante, indistintamente el "Proyecto" o el "Proyecto Reformulado").

PRIMERO: Antecedentes

La Universidad de Chile es propietaria de los inmuebles que se indican a continuación, los que fueron transferidos gratuitamente por el Ministerio, en la forma que en cada caso se señala:

I. **Lote "A"**: Mediante Decreto Supremo N°350, de fecha 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la transferencia gratuita a la Universidad, del inmueble fiscal situado en la Carretera a Valparaíso-Viña del Mar, signado como Lote "A", que corresponde a parte del inmueble denominado Reserva CORA N°6 del Proyecto de Parcelación "Lo Aguirre", y que corresponde a parte del predio denominado "Resto del Fundo Lo Aguirre", comuna de Pudahuel, provincia y Región Metropolitana de Santiago; de una superficie de 1.011,10 hectáreas, individualizado en el Plano N°XIII-1-6.522-C.R., cuyos deslindes particulares son: **NORTE**: Hijuelas de Gregorio Córdova Tudor, de Osvaldo Reich K., de Enrique Bajas, de Aurelio Muñoz y otros y de Raúl Vergara, en línea recta; **ESTE**: Estero "Lampa", en línea sinuosa; **SUR**: Carretera a Valparaíso—Viña del Mar (por el túnel Lo Prado) en línea recta; Reserva del propietario, Lote 17, en línea quebrada de tres trazos; carretera a Valparaíso — Viña del Mar (por el túnel Lo Prado), en línea recta; Reserva del propietario, Lote 16, en línea quebrada; Reserva CORA 7-B, en línea quebrada y Reserva CORA 7-A, en línea recta, respectivamente; y **OESTE**: Parte de la Parcela 16 y Parcela 17, en línea recta; Parcela 18, en línea quebrada de seis trazos y sinuosa; y Reserva propietario, Porción Poniente, en línea recta. La escritura pública donde consta la transferencia gratuita, se suscribió con fecha 25 de marzo de 1994, Repertorio N°2004, ante el Notario Público Titular de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, don Mario Baros González, quedando inscrito a nombre de Universidad a fojas 53.967 N°38.199, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1994.

II. **Lote "B"**: Por su parte, a través de Decreto Supremo N°202, de fecha 25 de mayo de 1999, del Ministerio de Bienes Nacionales, se dispuso la transferencia gratuita a la Universidad, del inmueble fiscal signado como Lote "B" y que forma parte del terreno fiscal denominado Reserva CORA N°6, del Proyecto de Parcelación "Lo Aguirre", que corresponde a parte del predio denominado "Resto del Fundo Lo Aguirre", individualizado en el Plano N°XIII-1-6522-C.R. comuna de Pudahuel, provincia y Región Metropolitana de Santiago, de una superficie de 11,80 hectáreas, cuyos deslindes particulares son: **NORTE**: Lote "A", Universidad de Chile, en 356,00 metros; **ESTE**: Lote "A", Universidad de Chile, en 280,00 metros y B.C.G uno, en 100,00 metros; **SUR**: Lote "A", Universidad de Chile, en 260,00 metros, y; **OESTE**: Lote "A", Universidad de Chile, en 383,00 metros. La respectiva escritura pública de transferencia gratuita se suscribió con fecha 20 de septiembre de 1999, Repertorio N°3.862-99, ante el Notario Público Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, don Osvaldo Pereira González, quedando inscrito a nombre

de la Universidad a fojas 52.926 N°55.285 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1999.

SEGUNDO: Consideraciones previas

El presente Convenio se funda en las siguientes consideraciones:

I. Que el Lote "A" fue originalmente solicitado al Ministerio por la Universidad, con el objeto de desarrollar los proyectos denominados "Parque Científico Tecnológico" y "Ciudad Universitaria".

II. Que la finalidad de la transferencia gratuita del Lote "B" fue anexarlo al Lote "A", de modo de poder desarrollar los proyectos señalados en ambos terrenos.

III. Que los referidos proyectos no pudieron implementarse en los plazos comprometidos, razón por la que la Contraloría General de la República, en su Informe Final de Auditoría Administrativa N°4, de fecha 30 de julio de 2015, requirió la tramitación de un nuevo acto administrativo que permitiera desarrollar la reformulación del proyecto por la Universidad, y estableciera un nuevo plazo para su ejecución. A su vez, mediante su Informe Final de Auditoría Administrativa N°260 la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago ordenó concluir la tramitación de un nuevo contrato o convenio con el Ministerio, para la concreción del Proyecto Reformulado.

IV. Que, en cumplimiento de lo instruido por las referidas entidades contraloras, la Casa de Estudios presentó a la Secretaría de Estado, la reformulación del proyecto que sirve de fundamento para tales transferencias gratuitas, denominado "Proyecto Académico Laguna Carén", para ser ejecutado por cuenta de la Universidad en los Lotes A y B de su propiedad.

V. Que, a través de Resolución Exenta N°01636, de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Universidad de Chile, se regularizó y aprobó el "Proyecto Académico Laguna Carén", acordado por el Consejo Universitario en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, realizada el día 17 de octubre de 2017, en los términos fijados en el Certificado de Acuerdo N°99 de dicho órgano superior colegiado, acto administrativo que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante del presente Convenio.

VI. Que, en razón de tales consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de permitir el mejor desarrollo del Proyecto Reformulado.

TERCERO: Objeto del Convenio

Las partes suscriben el presente Convenio con el objeto de desarrollar el "Proyecto Académico Laguna Carén", el cual será ejecutado por cuenta de la Universidad en los Lotes A y B de su propiedad, y cuyo seguimiento estará a cargo del Ministerio, quien velará por su correcta y oportuna ejecución.

CUARTO: Objetivos del Proyecto

Dentro de los objetivos del Proyecto, se encuentran los siguientes:

I. La preservación de las cualidades naturales y bióticas propias de la zona, restringiendo el nivel de construcciones e intervenciones antrópicas, procurando de esta forma un desarrollo sostenible donde la Universidad contribuya al desarrollo del país, permitiendo a la vez, generar instancias transdisciplinarias e interinstitucionales que sean la base operativa de diversos proyectos académicos y/o de interés del país.

II. La generación de estructuras institucionales de asociatividad y vinculación con entidades públicas u otras universidades, capaces de dar respuesta a los desafíos del país y combinar la generación de nuevo conocimiento transdisciplinario.

QUINTO: Compromisos de la Universidad

Por el presente Convenio, la Universidad asume los siguientes compromisos:

I. Ejecutar e implementar el "Proyecto Académico Laguna Carén", como reformulación de los proyectos denominados "Parque Científico Tecnológico" y "Ciudad Universitaria", en los inmuebles de su propiedad, singularizados en la cláusula primera del presente instrumento.

II. El Proyecto lo ejecutará por su cuenta y/o a través de la "Fundación para la Administración y Desarrollo Tecnológico del predio de la Universidad de Chile en el Valle Lo Aguirre", también denominada "Fundación Valle de lo Aguirre", persona jurídica sin fines de lucro constituida por la primera, y a la cual se ha otorgado los terrenos en usufructo por 30 años con la precisa finalidad de implementar el señalado Proyecto, tanto en su versión original como en la reformulada.

III. Deberá dar estricto cumplimiento a la normativa medioambiental vigente y a los usos de suelo establecidos en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, dada la calidad de área verde y Parque Metropolitano de los Lotes A y B, individualizados en conjunto en el artículo 5.2.2 de dicho instrumento de planificación, por lo que las construcciones e intervenciones proyectadas deberán ajustarse a los usos permitidos del señalado Plan Regulador, o deberán realizarse las gestiones pertinentes para obtener los cambios o autorizaciones que resulten necesarias.

IV. Deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias asociadas a la calidad de inmueble rural de los predios donde se ejecutará el Proyecto, incluyendo las regulaciones relacionadas con la subdivisión de los mismos.

V. Asimismo, deberá obtener los permisos, autorizaciones y actuaciones similares para la debida implementación del Proyecto comprometido, lo que será de su exclusiva responsabilidad, quedando sometida a las normas legales y reglamentarias sobre urbanismo y construcciones aplicables a los inmuebles que son objeto del presente Convenio.

VI. Designar a los integrantes que la representarán en la Mesa Técnica de Seguimiento, señalada en la cláusula décima del presente Convenio.

SEXTO: Compromisos del Ministerio

Para el cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio asume los siguientes compromisos:

I. Verificar el cumplimiento de las condiciones y etapas en la ejecución del Proyecto que asume la Universidad, lo que realizará a través de los funcionarios que integren la Mesa Técnica de Seguimiento, con la finalidad de cautelar el interés fiscal que se tuvo en consideración al momento de transferir gratuitamente a la Universidad los señalados Lotes A y B.

II. Deberá establecer una Mesa Técnica de seguimiento al Proyecto, indicada en la cláusula décima del presente instrumento.

III. Designar a los/as funcionarios/as que representarán al Ministerio en la señalada Mesa Técnica, lo que será realizado por la Jefa de la División de Bienes Nacionales.

SÉPTIMO: Plazo para la ejecución del Proyecto

El plazo para ejecutar el Proyecto será de 10 (diez) años, el que contemplará las etapas señaladas en la cláusula siguiente.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: Etapas del Proyecto

El Proyecto considera tres etapas, teniendo la primera, una extensión en cuanto a su ejecución de 5 (cinco) años, la segunda un desarrollo proyectado de 2,5 años (dos años y seis meses), y la tercera y última etapa de otros 2,5 años (dos años y seis meses), para un total de 10 (diez) años, de acuerdo al siguiente detalle:

I. La primera etapa se ejecutará en 5 (cinco) años, contemplando el desarrollo del denominado Proyecto Vínculo, que consiste en un edificio para el desarrollo de la investigación e innovación con espacios de trabajo, laboratorios y salas de reunión. La edificación se emplazará en la zona ya urbanizada del predio (94,3 hectáreas) la que cuenta con pavimentación, alumbrado público y servicios sanitarios.

II. La segunda etapa del proyecto se ejecutará en 2,5 años (dos años y seis meses) hasta el año 7,5 (siete años y seis meses), y contempla la implementación del primer centro transdisciplinar, invitando a diversas reparticiones públicas e instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras o a centros de investigación. Dicho centro estará dedicado a temas de pertinencia nacional. En esta misma etapa se ejecutará la primera fase del Parque Público, con la forestación de una extensión de aproximadamente 100 hectáreas de las 1.022,9 hectáreas totales, resguardando las características bióticas y la preservación de la sabana de Acacia Caven predominante en la zona, y se mejorará el borde Sur de la Laguna junto a equipamiento deportivo para beneficio de los habitantes de las comunas aledañas, especialmente de la comuna de Pudahuel.

III. La tercera etapa, que se ejecutará desde el año 7,5 (siete años y seis meses) hasta el año 10 (diez), contempla la construcción de un espacio de extensión y vinculación con el medio (museo) que permita relacionar la actividad de investigación con la ciudadanía. En esta misma etapa se ejecutará la segunda fase de forestación del Parque Público, indicado en el numeral II) anterior.

NOVENO: Constancias

La Universidad por el presente instrumento deja constancia de lo siguiente:

I. Que ha dado cumplimiento a las obligaciones que para ella emanan del Decreto Supremo N0279, de fecha 18 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda.

II. Que, el Proyecto está compuesto por un conjunto de iniciativas a desarrollar en distintas etapas, las que, sin perjuicio de los compromisos por ella asumidos, deberán en su oportunidad, ser aprobadas por las instancias universitarias competentes.

III. En dicho contexto, la Intendencia Metropolitana, actual Delegación Presidencial Región Metropolitana de Santiago, solicitó incluir en el Proyecto, una zonificación que permita construir un Centro de Convenciones y Recinto Ferial, cuya propuesta será gestionada por la misma, y será evaluada en su oportunidad por la Universidad y el Ministerio.

DÉCIMO: Mesa Técnica de Seguimiento

El Ministerio establecerá una Mesa Técnica de seguimiento al Proyecto, la cual estará integrada por funcionarios/as que designen las partes, cuyo objeto será conocer y evaluar su estado de avance, ejecución y cumplimiento, elaborando los informes respectivos para ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República y demás organismos que procedan.

Dicha Mesa Técnica se reunirá a lo menos dos veces al año, debiendo emitir un informe semestral, suscrito por todos sus integrantes, en el que dará cuenta pormenorizada del estado de avance del Proyecto comprometido y formulará recomendaciones si correspondiere. De lo tratado en cada reunión deberá dejarse constancia en un acta.

Sobre la base de los informes que emita la Mesa, las partes podrán evaluar, y en su caso acordar, la necesidad de modificar el presente Convenio, en especial en lo que diga relación con afianzar o fortalecer la debida protección del interés fiscal y la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: Información oportuna

La Universidad por este acto se compromete a informar oportunamente al Ministerio, por medio de la Mesa Técnica indicada precedentemente, cualquier hecho o circunstancia sobreviniente que origine un incumplimiento de los plazos y etapas de ejecución del Proyecto, sean o no por causas imputables a la Casa de Estudios.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones

Las partes podrán acordar nuevas condiciones y términos de plazos ante eventuales incumplimientos, siempre y cuando ellos no sean imputables a la Universidad, o se originen en la falta de aprobación o rechazo por parte de instancias universitarias internas u organismos públicos competentes de una o más medidas, obras o etapas que conforman el Proyecto.

En dicho sentido, cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este Convenio, tendrán fuerza obligatoria sólo cuando las partes lo hayan acordado por escrito y una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, el cual se entenderá formar parte del mismo en su integridad.

DÉCIMO TERCERO: Gastos y derechos

En el evento que la suscripción del presente Convenio, irrogue algún tipo de gastos de escrituras, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue como consecuencia del mismo, estos serán de cargo íntegro de la Universidad.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometándose a la jurisdicción y competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña Javiera Alejandra Toro Cáceres, para representar al Ministerio de Bienes Nacionales, consta en Decreto Supremo N°71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto Supremo N°115, de fecha 14 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman: Javiera Toro Cáceres, Ministra, Ministerio de Bienes Nacionales; Rosa Devés Alessandri, Rectora, Universidad de Chile.”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado electrónicamente)
PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

(firmado electrónicamente)
PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD DE
CHILE “PROYECTO ACADÉMICO LAGUNA
CARÉN”.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0316

SANTIAGO, 15 de marzo de 2023.

Con esta fecha, la Rectora de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

“VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto N°115, de 2022, de dicha Secretaría de Estado; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.U. N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022, de 2022; el D.U. N°0048891, de 2018; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. N°350, de 28 de febrero de 1994, y el D.S. N°202, de 25 de mayo de 1999, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; Certificado de Acuerdo N°99 del Consejo Universitario, de 17 de octubre de 2017; la Resolución Exenta N°01636, de 2021; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes citados en los considerandos del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad a sus Estatutos Institucionales, la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

2° Que, a través del D.S. N°350, de 1994, del Ministerio de Bienes Nacionales, dicha Secretaría de Estado dispuso la transferencia gratuita del inmueble fiscal “Lote A”, que formaba parte del terreno fiscal denominado Reserva CORA N°6, del Proyecto de Parcelación “Lo Aguirre”, correspondiente a parte del predio denominado “Resto del Fundo Lo Aguirre”. Dicha transferencia fue efectuada por medio de escritura pública de fecha 25 de marzo de 1994, otorgada ante el Notario Público Titular de la 39° Notaría de Santiago, don Mario Baros González, quedando el inmueble inscrito a nombre de Universidad de Chile a fojas 53.967 número 38.199, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1994.

3° Que, a través del D.S. N°202, de 1999, del Ministerio de Bienes Nacionales, dicha Secretaría de Estado dispuso la transferencia gratuita del inmueble fiscal “Lote B”, que formaba parte del terreno fiscal denominado Reserva CORA N°6, del Proyecto de Parcelación “Lo Aguirre”, correspondiente a parte del predio denominado “Resto del Fundo Lo Aguirre”. Dicha transferencia fue efectuada por medio de escritura pública de fecha 20 de septiembre de 1999, otorgada ante el Notario Público Titular de la 14° Notaría de Santiago, don Osvaldo Pereira González, quedando el inmueble inscrito a nombre de Universidad de Chile a fojas 52.926 número 55.285, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1999.

4° Que, las señaladas transferencias fueron originalmente realizadas con el propósito de que la Universidad de Chile desarrollara en el conjunto de tales terrenos un proyecto denominado “Parque Científico Tecnológico” y una “Ciudad Universitaria”, en el plazo de cinco años contados desde las respectivas inscripciones. Sin embargo, dichas iniciativas no pudieron realizarse dentro de los plazos comprometidos, no obstante que los efectos jurídicos de los respectivos decretos supremos y escrituras de transferencia están agotados, encontrándose consolidada la propiedad de los referidos inmuebles en esta Casa de Estudios Superiores.

5° Que, sin embargo, siendo un destacado interés institucional materializar en los señalados terrenos un proyecto universitario al servicio del país, esta Rectoría trabajó en la reformulación de las iniciativas originalmente contempladas para el predio Valle Lo Aguirre, trazando un nuevo proyecto ahora denominado “Proyecto Académico Laguna Carén”, enfocado en la generación de estructuras institucionales de asociatividad y vinculación con entidades públicas u otras universidades, capaces de dar respuesta a los desafíos del país y de combinar la generación de nuevo conocimiento transdisciplinario, y que contempla la preservación de las cualidades naturales y bióticas propias de la zona.

6° Que, mediante la Resolución Exenta N°01636, de 29 de diciembre de 2021, de esta Rectoría, se procede regularizar y aprobar el “Proyecto Académico Laguna Carén” acordado por el Consejo Universitario en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, realizada el día 17 de octubre de 2017, en los términos fijados en el Certificado de Acuerdo N°99 de dicho órgano superior colegiado, de conformidad con el artículo 3 inciso séptimo de la Ley N°19.880.

7° Que, tras la regularización del referido acto administrativo, el Ministerio de Bienes Nacionales y la Universidad de Chile suscribieron un convenio de colaboración con el objetivo de desarrollar y ejecutar el "Proyecto Académico Laguna Carén" en los Lotes descritos en los considerandos 2° y 3°, dónde la Secretaría de Estado se encargará del seguimiento para su correcta y oportuna ejecución.

8° Que, de conformidad al artículo 19 letra b) de los Estatutos de la Universidad de Chile, a la Rectora le corresponde especialmente dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Institución.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Universidad de Chile “Proyecto Académico Laguna Carén”, cuyo contenido se transcribe en seguida:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

“Proyecto Académico Laguna Carén

En Santiago, República de Chile, a 27 de diciembre de 2022, el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES** (en adelante, indistintamente el "Ministerio" o la "Secretaría de Estado"), Rol Único Tributario N°61.402.000-8, debidamente representado por su Ministra de Estado, doña Javiera Alejandra Toro Cáceres, cédula nacional de identidad N°16.743.448-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°720, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE** (en adelante, indistintamente la "Universidad" o la "Casa de Estudios"), Rol Único Tributario N°60.910.000-1, debidamente representada por su Rectora, doña Rosa Noemí Devés Alessandri, cédula nacional de identidad N°4.775.065-2, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.058, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración (en adelante, también el "Convenio"), para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Académico Laguna Carén" (en adelante, indistintamente el "Proyecto" o el "Proyecto Reformulado").

PRIMERO: Antecedentes

La Universidad de Chile es propietaria de los inmuebles que se indican a continuación, los que fueron transferidos gratuitamente por el Ministerio, en la forma que en cada caso se señala:

I. **Lote "A"**: Mediante Decreto Supremo N°350, de fecha 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la transferencia gratuita a la Universidad, del inmueble fiscal situado en la Carretera a Valparaíso-Viña del Mar, signado como Lote "A", que corresponde a parte del inmueble denominado Reserva CORA N°6 del Proyecto de Parcelación "Lo Aguirre", y que corresponde a parte del predio denominado "Resto del Fundo Lo Aguirre", comuna de Pudahuel, provincia y Región Metropolitana de Santiago; de una superficie de 1.011,10 hectáreas, individualizado en el Plano N°XIII-1-6.522-C.R., cuyos deslindes particulares son: **NORTE**: Hijuelas de Gregorio Córdova Tudor, de Osvaldo Reich K., de Enrique Bajas, de Aurelio Muñoz y otros y de Raúl Vergara, en línea recta; **ESTE**: Estero "Lampa", en línea sinuosa; **SUR**: Carretera a Valparaíso—Viña del Mar (por el túnel Lo Prado) en línea recta; Reserva del propietario, Lote 17, en línea quebrada de tres trazos; carretera a Valparaíso — Viña del Mar (por el túnel Lo Prado), en línea recta; Reserva del propietario, Lote 16, en línea quebrada; Reserva CORA 7-B, en línea quebrada y Reserva CORA 7-A, en línea recta, respectivamente; y **OESTE**: Parte de la Parcela 16 y Parcela 17, en línea recta; Parcela 18, en línea quebrada de seis trazos y sinuosa; y Reserva propietario, Porción Poniente, en línea recta. La escritura pública donde consta la transferencia gratuita, se suscribió con fecha 25 de marzo de 1994, Repertorio N°2004, ante el Notario Público Titular de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, don Mario Baros González, quedando inscrito a nombre de Universidad a fojas 53.967 N°38.199, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1994.

II. **Lote "B"**: Por su parte, a través de Decreto Supremo N°202, de fecha 25 de mayo de 1999, del Ministerio de Bienes Nacionales, se dispuso la transferencia gratuita a la Universidad, del inmueble fiscal signado como Lote "B" y que forma parte del terreno fiscal denominado Reserva CORA N°6, del Proyecto de Parcelación "Lo Aguirre", que corresponde a parte del predio denominado "Resto del Fundo Lo Aguirre", individualizado en el Plano N°XIII-1-6522-C.R. comuna de Pudahuel, provincia y Región Metropolitana de Santiago, de una superficie de 11,80 hectáreas, cuyos deslindes particulares son: **NORTE**: Lote "A", Universidad de Chile, en 356,00 metros; **ESTE**: Lote "A", Universidad de Chile, en 280,00 metros y B.C.G uno, en 100,00 metros; **SUR**: Lote "A", Universidad de Chile, en 260,00 metros, y; **OESTE**: Lote "A", Universidad de Chile, en 383,00 metros. La respectiva escritura pública de transferencia gratuita se suscribió con fecha 20 de septiembre de 1999, Repertorio N°3.862-99, ante el Notario Público Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, don Osvaldo Pereira González, quedando inscrito a nombre

de la Universidad a fojas 52.926 N°55.285 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1999.

SEGUNDO: Consideraciones previas

El presente Convenio se funda en las siguientes consideraciones:

I. Que el Lote "A" fue originalmente solicitado al Ministerio por la Universidad, con el objeto de desarrollar los proyectos denominados "Parque Científico Tecnológico" y "Ciudad Universitaria".

II. Que la finalidad de la transferencia gratuita del Lote "B" fue anexarlo al Lote "A", de modo de poder desarrollar los proyectos señalados en ambos terrenos.

III. Que los referidos proyectos no pudieron implementarse en los plazos comprometidos, razón por la que la Contraloría General de la República, en su Informe Final de Auditoría Administrativa N°4, de fecha 30 de julio de 2015, requirió la tramitación de un nuevo acto administrativo que permitiera desarrollar la reformulación del proyecto por la Universidad, y estableciera un nuevo plazo para su ejecución. A su vez, mediante su Informe Final de Auditoría Administrativa N°260 la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago ordenó concluir la tramitación de un nuevo contrato o convenio con el Ministerio, para la concreción del Proyecto Reformulado.

IV. Que, en cumplimiento de lo instruido por las referidas entidades contraloras, la Casa de Estudios presentó a la Secretaría de Estado, la reformulación del proyecto que sirve de fundamento para tales transferencias gratuitas, denominado "Proyecto Académico Laguna Carén", para ser ejecutado por cuenta de la Universidad en los Lotes A y B de su propiedad.

V. Que, a través de Resolución Exenta N°01636, de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Universidad de Chile, se regularizó y aprobó el "Proyecto Académico Laguna Carén", acordado por el Consejo Universitario en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, realizada el día 17 de octubre de 2017, en los términos fijados en el Certificado de Acuerdo N°99 de dicho órgano superior colegiado, acto administrativo que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante del presente Convenio.

VI. Que, en razón de tales consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de permitir el mejor desarrollo del Proyecto Reformulado.

TERCERO: Objeto del Convenio

Las partes suscriben el presente Convenio con el objeto de desarrollar el "Proyecto Académico Laguna Carén", el cual será ejecutado por cuenta de la Universidad en los Lotes A y B de su propiedad, y cuyo seguimiento estará a cargo del Ministerio, quien velará por su correcta y oportuna ejecución.

CUARTO: Objetivos del Proyecto

Dentro de los objetivos del Proyecto, se encuentran los siguientes:

I. La preservación de las cualidades naturales y bióticas propias de la zona, restringiendo el nivel de construcciones e intervenciones antrópicas, procurando de esta forma un desarrollo sostenible donde la Universidad contribuya al desarrollo del país, permitiendo a la vez, generar instancias transdisciplinarias e interinstitucionales que sean la base operativa de diversos proyectos académicos y/o de interés del país.

II. La generación de estructuras institucionales de asociatividad y vinculación con entidades públicas u otras universidades, capaces de dar respuesta a los desafíos del país y combinar la generación de nuevo conocimiento transdisciplinario.

QUINTO: Compromisos de la Universidad

Por el presente Convenio, la Universidad asume los siguientes compromisos:

I. Ejecutar e implementar el "Proyecto Académico Laguna Carén", como reformulación de los proyectos denominados "Parque Científico Tecnológico" y "Ciudad Universitaria", en los inmuebles de su propiedad, singularizados en la cláusula primera del presente instrumento.

II. El Proyecto lo ejecutará por su cuenta y/o a través de la "Fundación para la Administración y Desarrollo Tecnológico del predio de la Universidad de Chile en el Valle Lo Aguirre", también denominada "Fundación Valle de lo Aguirre", persona jurídica sin fines de lucro constituida por la primera, y a la cual se ha otorgado los terrenos en usufructo por 30 años con la precisa finalidad de implementar el señalado Proyecto, tanto en su versión original como en la reformulada.

III. Deberá dar estricto cumplimiento a la normativa medioambiental vigente y a los usos de suelo establecidos en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, dada la calidad de área verde y Parque Metropolitano de los Lotes A y B, individualizados en conjunto en el artículo 5.2.2 de dicho instrumento de planificación, por lo que las construcciones e intervenciones proyectadas deberán ajustarse a los usos permitidos del señalado Plan Regulador, o deberán realizarse las gestiones pertinentes para obtener los cambios o autorizaciones que resulten necesarias.

IV. Deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias asociadas a la calidad de inmueble rural de los predios donde se ejecutará el Proyecto, incluyendo las regulaciones relacionadas con la subdivisión de los mismos.

V. Asimismo, deberá obtener los permisos, autorizaciones y actuaciones similares para la debida implementación del Proyecto comprometido, lo que será de su exclusiva responsabilidad, quedando sometida a las normas legales y reglamentarias sobre urbanismo y construcciones aplicables a los inmuebles que son objeto del presente Convenio.

VI. Designar a los integrantes que la representarán en la Mesa Técnica de Seguimiento, señalada en la cláusula décima del presente Convenio.

SEXTO: Compromisos del Ministerio

Para el cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio asume los siguientes compromisos:

I. Verificar el cumplimiento de las condiciones y etapas en la ejecución del Proyecto que asume la Universidad, lo que realizará a través de los funcionarios que integren la Mesa Técnica de Seguimiento, con la finalidad de cautelar el interés fiscal que se tuvo en consideración al momento de transferir gratuitamente a la Universidad los señalados Lotes A y B.

II. Deberá establecer una Mesa Técnica de seguimiento al Proyecto, indicada en la cláusula décima del presente instrumento.

III. Designar a los/as funcionarios/as que representarán al Ministerio en la señalada Mesa Técnica, lo que será realizado por la Jefa de la División de Bienes Nacionales.

SÉPTIMO: Plazo para la ejecución del Proyecto

El plazo para ejecutar el Proyecto será de 10 (diez) años, el que contemplará las etapas señaladas en la cláusula siguiente.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: Etapas del Proyecto

El Proyecto considera tres etapas, teniendo la primera, una extensión en cuanto a su ejecución de 5 (cinco) años, la segunda un desarrollo proyectado de 2,5 años (dos años y seis meses), y la tercera y última etapa de otros 2,5 años (dos años y seis meses), para un total de 10 (diez) años, de acuerdo al siguiente detalle:

I. La primera etapa se ejecutará en 5 (cinco) años, contemplando el desarrollo del denominado Proyecto Vínculo, que consiste en un edificio para el desarrollo de la investigación e innovación con espacios de trabajo, laboratorios y salas de reunión. La edificación se emplazará en la zona ya urbanizada del predio (94,3 hectáreas) la que cuenta con pavimentación, alumbrado público y servicios sanitarios.

II. La segunda etapa del proyecto se ejecutará en 2,5 años (dos años y seis meses) hasta el año 7,5 (siete años y seis meses), y contempla la implementación del primer centro transdisciplinar, invitando a diversas reparticiones públicas e instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras o a centros de investigación. Dicho centro estará dedicado a temas de pertinencia nacional. En esta misma etapa se ejecutará la primera fase del Parque Público, con la forestación de una extensión de aproximadamente 100 hectáreas de las 1.022,9 hectáreas totales, resguardando las características bióticas y la preservación de la sabana de Acacia Caven predominante en la zona, y se mejorará el borde Sur de la Laguna junto a equipamiento deportivo para beneficio de los habitantes de las comunas aledañas, especialmente de la comuna de Pudahuel.

III. La tercera etapa, que se ejecutará desde el año 7,5 (siete años y seis meses) hasta el año 10 (diez), contempla la construcción de un espacio de extensión y vinculación con el medio (museo) que permita relacionar la actividad de investigación con la ciudadanía. En esta misma etapa se ejecutará la segunda fase de forestación del Parque Público, indicado en el numeral II) anterior.

NOVENO: Constancias

La Universidad por el presente instrumento deja constancia de lo siguiente:

I. Que ha dado cumplimiento a las obligaciones que para ella emanan del Decreto Supremo N0279, de fecha 18 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda.

II. Que, el Proyecto está compuesto por un conjunto de iniciativas a desarrollar en distintas etapas, las que, sin perjuicio de los compromisos por ella asumidos, deberán en su oportunidad, ser aprobadas por las instancias universitarias competentes.

III. En dicho contexto, la Intendencia Metropolitana, actual Delegación Presidencial Región Metropolitana de Santiago, solicitó incluir en el Proyecto, una zonificación que permita construir un Centro de Convenciones y Recinto Ferial, cuya propuesta será gestionada por la misma, y será evaluada en su oportunidad por la Universidad y el Ministerio.

DÉCIMO: Mesa Técnica de Seguimiento

El Ministerio establecerá una Mesa Técnica de seguimiento al Proyecto, la cual estará integrada por funcionarios/as que designen las partes, cuyo objeto será conocer y evaluar su estado de avance, ejecución y cumplimiento, elaborando los informes respectivos para ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República y demás organismos que procedan.

Dicha Mesa Técnica se reunirá a lo menos dos veces al año, debiendo emitir un informe semestral, suscrito por todos sus integrantes, en el que dará cuenta pormenorizada del estado de avance del Proyecto comprometido y formulará recomendaciones si correspondiere. De lo tratado en cada reunión deberá dejarse constancia en un acta.

Sobre la base de los informes que emita la Mesa, las partes podrán evaluar, y en su caso acordar, la necesidad de modificar el presente Convenio, en especial en lo que diga relación con afianzar o fortalecer la debida protección del interés fiscal y la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: Información oportuna

La Universidad por este acto se compromete a informar oportunamente al Ministerio, por medio de la Mesa Técnica indicada precedentemente, cualquier hecho o circunstancia sobreviniente que origine un incumplimiento de los plazos y etapas de ejecución del Proyecto, sean o no por causas imputables a la Casa de Estudios.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones

Las partes podrán acordar nuevas condiciones y términos de plazos ante eventuales incumplimientos, siempre y cuando ellos no sean imputables a la Universidad, o se originen en la falta de aprobación o rechazo por parte de instancias universitarias internas u organismos públicos competentes de una o más medidas, obras o etapas que conforman el Proyecto.

En dicho sentido, cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este Convenio, tendrán fuerza obligatoria sólo cuando las partes lo hayan acordado por escrito y una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, el cual se entenderá formar parte del mismo en su integridad.

DÉCIMO TERCERO: Gastos y derechos

En el evento que la suscripción del presente Convenio, irroque algún tipo de gastos de escrituras, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue como consecuencia del mismo, estos serán de cargo integro de la Universidad.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña Javiera Alejandra Toro Cáceres, para representar al Ministerio de Bienes Nacionales, consta en Decreto Supremo N°71, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto Supremo N°115, de fecha 14 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman: Javiera Toro Cáceres, Ministra, Ministerio de Bienes Nacionales; Rosa Devés Alessandri, Rectora, Universidad de Chile.”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado (electrónicamente). Prof. Rosa Devés Alessandri, Rectora; Prof. Liliana Galdámez Zelada, Directora Jurídica.”

Lo que transcribo para su conocimiento.

(firmado electrónicamente)
PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Contraloría Universitaria
Prorectoría
Facultades e Institutos
Vicerreorías
Dirección Jurídica
Unidad de Transparencia
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm

